

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria

08.11. El Consejo de Gobierno convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Fundación Acción Contra el Hambre, para la realización del “Programa de Gestión Directiva de Organizaciones No Lucrativas”, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, PARA LA REALIZACIÓN DEL “PROGRAMA DE GESTIÓN DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS”

En Madrid, a XX de XXXXX de 20XX

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre) y del Real Decreto de nombramiento 448/2017 de 28 de abril (BOE 29 de abril).

Y de otra parte, D. Olivier Longué, con DNI X1941246T, en nombre y representación de la “Fundación Acción contra el Hambre”, anteriormente denominada “Fundación Acción Internacional contra el Hambre”, domiciliada en la calle Duque de Sevilla, 3, 28002 Madrid, con CIF G-81164105, constituida mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Gabriel Baleriola Lucas el 28 de Febrero de 1995, nº 677 de su protocolo, e inscrita en el Ministerio de Asuntos sociales con fecha 24 de abril de 1995.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

I

Que ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, organización humanitaria internacional en cumplimiento de los fines de interés social que tiene encomendados, estima necesario colaborar a través de su dirección de formación y relaciones académicas en cuantos Masters y Cursos de Postgrado que permitan profundizar en el conocimiento, tratamiento y atención profesional a los colectivos sociales a los que dirige su acción dentro del área de la cooperación al desarrollo y la acción social, y faciliten la formación y reciclaje de los profesionales dedicados a prestar dicha atención, así como de las personas recién licenciadas que quieran especializarse en éstas actividades profesionales.

Que en diciembre de 2012, la Fundación “Acción contra el hambre” se fusiona, sin pérdida de su personalidad, con la Fundación “Agregación nacional de fundaciones para la promoción de la acción social Luis Vives”, la cual se integrará de forma universal con todos sus derechos, obligaciones, activos y pasivos que conforman su patrimonio, incluyendo convenios con terceros



actualmente en ejecución, quedando esta extinguida a todos los efectos legales.

II

Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), tiene entre sus fines la creación de estudios de postgrado y la organización de cursos, seminarios y actividades de interés cultural y científico, contando, cuando ello sea conveniente, con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

III

Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Fundación ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE coinciden en su interés por continuar organizando el “Programa de Gestión Directiva de Organizaciones No Lucrativas”, (anteriormente organizado en colaboración con la Fundación “Agregación nacional de fundaciones para la promoción de la acción social Luis Vives”), acción que se considera tiene una incuestionable relevancia social y académica muy necesaria, a su vez, por las actividades de carácter social que desarrollan estas entidades y la necesidad de formación específica que tienen sus profesionales, para aumentar los niveles de eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Regular la colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Fundación Acción contra el Hambre en la realización y organización del Programa “Gestión Directiva de Organizaciones No Lucrativas” en materias relacionadas con el régimen jurídico y económico, planificación estratégica, gestión de personas, cooperación al desarrollo y acción social de las ONG, que se impartirá de acuerdo con la metodología a distancia.

El contenido de esta acción formativa, de interés para las dos entidades participantes en su organización, es el que se expone en la Memoria aneja al presente Convenio de colaboración, Anexo I.

Segunda.- Equipo organizador

La realización del proyecto objeto de Convenio corresponderá a un equipo formado por profesionales procedentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Fundación Acción contra el Hambre, dirigido por D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Profesor de la UNED y



codirigido por D^a Leonor Calvo Méndez en representación de la Fundación Acción contra el Hambre, en nombre de cada una de las entidades promotoras.

Tercera.- Compromisos de colaboración que asume la Universidad

La Universidad colaborará en la realización del “Programa Gestión Directiva de Organizaciones No Lucrativas” mediante la integración y el trabajo de sus profesionales en el Equipo Organizador; la puesta a disposición de sus centros asociados e infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para su celebración; la participación de sus profesionales como profesores tutores en la acción.

La Universidad destacará, en cuantas actividades y publicaciones realice en el desarrollo del Programa, o como consecuencia del mismo, la colaboración de Acción contra el Hambre.

Así mismo, previa autorización expresa de cada uno de los autores, entregará a Acción contra el Hambre copia del material que se presente por el profesorado.

La Universidad se compromete a reservar un 10% de plazas para trabajadores de Acción contra el Hambre que pudieran estar interesados.

Cuarta.- Compromiso de colaboración que asume Acción contra el Hambre

La Fundación Acción contra el Hambre colaborará en la celebración del Programa mediante la integración y el trabajo de sus profesionales en el Equipo Organizador; la aportación de estudios e informes para la elaboración del contenido de las actividades.

La Fundación destacará, en cuantas actividades y publicaciones realice en el desarrollo del Programa, o como consecuencia del mismo, la colaboración de la UNED.

Podrá acceder a las memorias académicas de los estudiantes inscritos en el curso, previa autorización expresa de los mismos.

Quinta.- Gestión Económica

El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

- a) La Fundación asumirá la gestión económica del Programa Modular “Gestión Directiva de Organizaciones no Lucrativas”, objeto de este Convenio, con sujeción a lo dispuesto en el mismo, y en su defecto, a las condiciones generales aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UNED y las previstas en el Reglamento de Educación Permanente.



En ningún caso se entenderá incluido en la gestión económica-administrativa el ejercicio de las potestades públicas que corresponden, con carácter exclusivo a la UNED.

- b) La Fundación recibirá como compensación a la gestión económico-administrativa que asume, un 10% de los ingresos obtenidos por los precios de matrícula de cada curso. La UNED percibirá el 24,10% de los ingresos por matrícula en concepto de canon. El resto de los ingresos una vez deducido el 10% de los mismos que se deberá destinar a Becas o Ayudas al Estudio, podrá utilizarse por el Director del Curso para fines del mismo, de acuerdo a la memoria económica que acompañará el curso en cada convocatoria y a las directrices que fije el Consejo Social.
- c) La Fundación realizará con cargo a los fondos anteriormente indicados, todos los pagos que correspondan a gastos necesarios para la realización de los cursos. La determinación de las cantidades a percibir por el profesorado así como la realización de otros gastos, corresponde en todo caso al Director de cada curso, de acuerdo con la memoria económica presentada en cada convocatoria, Anexo II.
- d) La devolución de los precios de matrícula que pudiera solicitar el alumno, se tramitará por la Fundación atendiendo a lo establecido en el procedimiento de devolución de precios públicos establecido por la UNED y en todo caso previa Resolución estimatoria de la autoridad competente de la UNED.
- e) En el caso de Becas o Ayudas al Estudio, se estará a lo establecido por el Consejo Social para cada convocatoria, quedando el certificado para la convocatoria 2016/2017 recogido en el anexo III.
- f) Contra la concesión, denegación de devolución o beca, cabrán los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015), recursos que deberán constar en las notificaciones a los interesados.
- g) La Fundación, antes del día 31 de diciembre de cada año, deberá presentar una Memoria Económica donde se recoja una relación detallada de los ingresos y gastos realizados en cada curso.

Sexta.- Comisión de Seguimiento

Se creará una Comisión Mixta Docente UNED y Fundación Acción contra el Hambre, cuyas funciones serán:

- Proponer el diseño de la estructura de los contenidos, de los programas de formación.
- Proponer la selección del profesorado.
- Proponer la admisión, baremo y selección de alumnos y concesión de becas, así como conocer todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del Programa.



- Velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

Estará integrada por dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida, por periodos de un año y con carácter alternante, iniciándose con el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Séptima.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

Octava.- Resolución por incumplimiento

Es causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por parte de alguna de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.

Novena.- Régimen jurídico y jurisdicción competente

El presente convenio se encuadra en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse. Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación Acción contra el Hambre y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.



Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, quedándose dos en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNED

POR LA FUNDACIÓN ACCIÓN
CONTRA EL HAMBRE

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Olivier Longué



GESTIÓN ECONÓMICA

Este documento constituye un presupuesto o previsión para el primer año de vigencia del Convenio, que servirá de referencia y modelo para las sucesivas anualidades, con los ajustes y correcciones precisos).

Convocatoria 2016-2017

Ingresos previstos:

Precio por crédito	51,00€
Módulos	244
Ingresos por matrícula (estimado)	62.220,00€

INGRESOS TOTALES	62.220,00€
-------------------------	-------------------

Gastos previstos:

Porcentaje de ingresos matrícula dedicados a las ayudas al estudio	10%	6.222,00€
UNED	20%	12.444,00€
Porcentaje Departamento	2,7%	1.679,94€
Porcentaje Facultad	0,85%	528,87€
Porcentaje Centro Asociado	0,55%	342,21€
Porcentaje Gestión	10%	6.222,00€
Porcentaje Fondos Curso	55,9%	34.780,98€



A continuación se detalla el desglose de gastos del curso. Entre todas las partidas tiene que sumar 100%.

Transporte	1%	347,81€
Porcentaje por suministros	0%	0,00€
Porcentaje alojamiento y manutención	1%	347,81€
Porcentaje gastos por correo y mensajería	0,5%	173,90€
Porcentaje gastos por relaciones públicas	0%	0,00€
Porcentaje gastos por publicidad y propaganda	11%	3.825,91€
Porcentaje gastos por material oficina	0,5%	173,90€
Porcentaje gastos por material didáctico	1%	347,81€
Porcentaje gastos por profesores colaboradores	83%	28.868,21€
Otros gastos	2%	695,62€
	Subtotal	34.780,98€
	GASTOS TOTALES	62.220,00€